dos, Una olum que proporcione

los conecimientes necesarios

ed Alcabie balais obrado dentro des las

la ribuctiones de que pocha hacer uso con

### ožras sulčenores, segun se comprenda por unes documentes que presentaba, ins que se dedució que les referidos Co denego la sulorizacion fundado en

# arreglo a lo presente en el art. 73 de la

Las leves y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias des pues para los demás pueblos de la provincia. = Ley de 28 de Noviembre de 1837 .- No podrá insertarse nada en este periódico sin autorizacion del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean à instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, que se hará por órden del Senor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lúnes, Miércoles y Viernes.-Se suscribe en la imprenta de Ildefonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera, franco de porte, y 10 en la ciudad llevado à domicilio. En dichaa imprenta se admiten los anuncios. -La suscricion se hara por trimestres adelantados.

Considerando que el arresto sufrido oldson PARTE OFICIAL STOD

-29 98 OUR GOOD STREET SI TOU langell no PRESIDENCIA and con DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Codismusademe con la informado por S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

spationes on occurrence

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

.-El Presidente del Consejo de Minis-

Dado en Palacio a 20 de Diciembra

NUM. 57. Souptail ...

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, en telégrama recibido hoy, me dice lo siguiente:

«S. M. la Reina ha dudo à luz sin novedad una robusta Infanta, á las tres y media de su mañana.

«S. M. la Reina y la recien nacida continúan bien.»

Lo que hago saber con extraordinaria satisfaccion, para la de los habitantes de esta provincia. De noiserea syno

Zamora 12 de Febrero de 1364. --El Gobernador interino, Pedro Munguia Docampo se sa cionege laca endes ereuped que procedian de la fuente llamada de.

Leolobound Leonovano and Long to Landing Control of Con - SINGE SECCION DE ORDEN PUBLICO.

des per Magraner en apoye de su preten-Siour se hutla, la. 66. MUN alla ejecutoria,

Por la Subsecretaria del Ministerio de la Gobernacion se ha comunicado á este Gobierno, con fecha 2 de Noviembre último, la Real orden siguiente:

A este Ministerio se dice por el de Marina en 25 de Octubre próximo pasado lo siguiente:-Exemo. Sr. Con esta fecha digo de Real orden al Director de Artilleria é Infanteria de Marina

lo siguiente: - Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido conceder al Subteniente del primer batallon de infantería de marina, Don César Balcayo y Aralmete, la separación del servicio que solicita, sin uso de uniforme ni fuero militar, por carecer de los años de servicio que para obtener estas ventajas son necesarios; siendo al propio tiempo su soberana voluntad, que, en atencion á pedir su licencia absoluta en las circunstancias de ser destinado con su batallon á Ultramar, no pueda tener ingreso en ninguno de los institutos del ejército ni armada. - De la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo participo à V. S. á fin de que en tiempo ni punto alguno pueda aparecer dicho indivíduo con un carácter que ha perdido.comami col no ofnemicio

Oue co et dia 19 de Enero del cor-

and I. Rodrigo de Comez v. Mu-

Y se publica en este periodico oficial, para la debida notoriedad y demás fines consiguientes!23 obel on glaiv as ong

Zamora 1.º de Pebrero de 1864. -nos nasq sensia Romualdo Becerril.

iquan los procedimientes contra et Al-

calde D. alanyel Martinez, d quien re-putaba autor dei delito que castiga el El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 25 de Noviembre áltimo, ha comunicado á este Gobierno la Real orden siguiente:

Por Real orden de 24 del corriente, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar de utilidad pública el Diccionario

estadistico municipal de España escrito por D. José Lopez Polin y recomendar su adquisicion á todas las dependencias del Estado, teniendo en consideracion las ventajas que dicha obra puede proporcionar á la Administracion pública en todos sus ramos. Mas que ningunas otras las corporaciones provinciales y los Ayuntamientos podrán apreciar los beneficios que ha de reportarles una obra que, en pequeño volúmen y clara y sencillamente ordenada, les ponga de manifiesto todos los datos que puedan serles necesarios para la resolucion de las cuestiones à que alcanza su circulo de accion, evitándoles penosas investigaciones no siempre realizables, y dándoles la aclaracion de dudas muchas veces hasta ahora no resueltas por la dificultad de verificarlo. En vista de estas atendibles razones, S. M. ha tenido á bien disponer que se recomiende á V. S. eficazmente la adquisicion del mencionado Diccionario estadistico municipal, y que V. S. á su vez haga igual recomendacion á todas las cor-

poraciones y Ayuntamientos de

cia de que serán de abono en sus respectivas cuentas las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Igualmente dispondrá V. S. la insercion de esta circular en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendo á este Ministerio un ejemplar del número en que asi se verifique. De Real orden lo digo á V. S. á los efectos que se expresan.

Y se publica en el presente Boletin, para conocimiento de todas las corporaciones y Ayuntamientos de la provincia y demás efectos correspondientes.

Zamora 1.º de Febrero de 1864. Romualdo Becerril. que esten a su alcance

mendacian, Et. M. Kiendose que

-0001 0189 250110 10060 4 1000-

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 11 de Noviembre último, ha comunicado à este Gobierno la Real orden siguiente; 120 & nonileob

La recta y genuina interpretacion de los documentos de grande antigüedad es las mas veces decisiva para la resolucion de empeñadas cuestiones y para el deslinde de importantes controvertidos iderechos. Los Ayuntamientos se venemo esa provincia, en la inteligen-I pocas ocasiones empeñados en

árduas y tenaces cuestiones, ya entre sí ya con los particulares, cuya resolucion hace dudosa el escaso ó ningun conocimiento que se tiene del contenido de antiguos documentos en que los derechos controvertidos se encuentran consignados. Una obra que proporcione los conocimientos necesarios para este poco conocido trabajo, que sirva de guia segura y fiel para interpretar rectamente escritos que el desuso de los carácteres y la variacion de la ortografia hacen hoy punto menos que ilegales, no puede menos cial del Ministerio de Fomento de ser altamente útil por lo que y Secretario general del Real ayudará al conocimiento de lo Consejo de Agricultura, Indusjusto y por las muchas contiendas que debe evitar. Enterada S. M. la Reina (Q. D. G.) del mérito real del Tratado de Paleografia, ó sea Arte de leer escrituras antiguas, escrito por D. Antonio Fernandez, y con el fin de coadyuvar á la realizacion de tan provechosos resultados se ha servido disponer se encargue à V. S. que recomiende de la manera mas esicaz que le sea posible á los Ayuntamientos, Diputaciones y demás Corporaciones de esa provincia, la adquisicion de la citada obra, empleando todos los medios que estén á su alcance tamientos del Reino la adquipara hacer eficaz esta recomendacian, entendiéndose que serán de abono en sus cuentas á dichas Corporaciones las cantidades que voluntariamente destinen á este objeto. Es asimismo la volunfad de S. M. que se inserte esta circular en el Boletin oficial de esa provincia, remitiendo V. S. á este Ministerio un ejemplar del número en que asi se verifique. De Real órden lo digo á V. S. para los fines expresados.

Y se publica, para conocimiento de

los Ayuntamientos y demás Corporaciones de esta provincia y demás efectos correspondientes.

Zamora 1.º de Febrero de 1864. Romualdo Becerril.

NUM. 56.

El Exemo. Sr. Ministro de la Gobernacion ha comunicado á este Gobierno, con fecha I de Enero último, la Real órden siguiente:

Tomando en consideracion S. M. el mérito reconocido que encierra la obra denominada Bibliografia agrónoma, escrita y próxima á publicarse por D. Bráulio Anton Ramirez, Ofitria y Comercio, premiada en la sesion solemne celebrada el 6 de Enero de 1862, á consecuencia del concurso público convocado á fines de 1861, ante la Biblioteca Nacional para la presentacion de obras bibliográficas, y creyendo de la mayor importancia la propagacion de un libro que facilita el estudio de materias tan interesantes al desarrollo de la riqueza pública como es todo lo que se refiere à las industrias agrícola y pecuaria; La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se recomiende á Ios Ayunstcion de un ejemplar de la mencionada obra, en concepto de gasto voluntario, y mandar que su importe seade abono en las cuentas municipales. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y se publica para conocimieato de los Ayuntamientos y Corporaciones de esta provincia, y demás efectos consiquientes.

Zamora 1.º de Febrero de 1864. Romualdo Becerril. shaetheimilitiraka asnoisa

HTT THE EL TO . STORILLOTH .

Presidencia del Consejo de Ministros.

REALES DECRETOS.

En el expediente en que el Gobernador de la provincia de Granada denegó la autorizacion solicitada por el Juez de primera instancia de Guadix para procesar à D. Manuel Martinez, Aicalde de la villa de Gor, del cual resulta.

Que en el dia 19 de Enero del corriente año D. Rodrigo de Gomez y Muñoz, vecino y Regidor Síndico de la citada villa, presentó un escrito al referido Juzgado querellándose criminalmente contra el predicho Alcalde porque, segun manisestaba, en la mañana del dia 15 se habia reunido la Corporacion municipal, bajo la presidencia de D. Manuel Martinez Torres para el nombramiento de peritos del monte; y que tratándose de llevarlo á efecto, expuso el Alcalde de que no habia para qué ocuparse de ello mediante à que él le tenia ya nombrado; y como manifestasen reprobacion todos los Concejales, el Alcalde se habia incomodado hasta el exceso, y levantándose de su asiento, salió á la calle, de donde volvió à la sala de sesiones en union de Don Tomás Lopez, profesor de instruccion primaria, del alguacil de la Municipalidad Antonio Pleguezuelos y de un vecino llamado Francisco Frutos Garcia; y poniéndose enfrente del querellante, le preguntó si sabia quién era; y como le respondiese que el Alcalde, este á su vez contestó que antes le habia dicho «que era un instrumento de otros.»

Que habiéndole negado Gomez Munoz que suese cierto lo que expresaba, el Alcalde previno à los tres sujetos antes indicados que condujeran preso á Gomez Muñoz, lo cual tuvo efecto, habiendo permanecido en esta situacion durante tres horas.

Que recibidas declaraciones à varios testigos, estuvieron contestes en lo que el querellante habia expuesto:

Que habiéndose pedido informe al Alcalde, lo evacuó expresándose sustancialmente en los mismos términos que contenia el escrito de querella:

Que en vista de todo esto el Juez de primera instancia solicitó del Gobernador de la provincia le autorizase para continuar los procedimientos contra el Alcalde D. Manuel Martinez, à quien reputaba autor del delito que castiga el articulo 295 del Código penal:

Que habiendo dispuesto el Gobernador dar audiencia al intoresado, este trato de disculpar su conducta alegando que en la manera con que procedió fué por hacer respetar la autoridad que ejercia, pues que los Concejales le habian menospreciado en dicha ocasion y en

otras anteriores, segun se comprobaba por unos documentos que presentaba, de los que se deducia que los referidos Concejales habian tratado en otra ocasion de oponerle obstáculos para el desempeño de su cargo, y atribuidole inmolivadamente abusos que no había perpetrado:

Que el Gobernador, de conformidad con el parecer del Consejo provincial, denego la autorizacion fundado en que el Alcalde habia obrado dentro de las a!ribuciones de que podía hacer uso con arreglo à lo prescrito en el art. 73 de la ley de 8 de Enero de 1845 sobre organizacion y atribuciones de los Ayuntamientos.

Visto el art. 10 de la ley de 25 de Setiembre último sobre gobierno y anministracion de las provincias, por cuyo parrafo octavo se dispone que no es necesario autorizacion para perseguir los delitos de imposicion de castigo equivalente à pena personal, arrogandose facultades judiciales:

Considerando que el arresto sufrido por Gomez Muñoz lo fué en el concepto de castigo por la manera con que se expresó rospecto al Alcalde Don Manuel Martinez;

Conformándome con lo informado por la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo de Estado.

Vengo en decidir que es innecesaria la autorizacion solicitada.

Dado en Palacio à 23 de Diciembre de 1863.-Està rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre la Sala tercera de la Audiencia territorial de Valencia y el Gobernador de la misma provincia, de los cuales resulta:

AV ARRIOG SV. Ministry

Que D. Joaqu'n Magraner y Betella, vecino de Alcira, presentó en el Juzgado de este pueblo interdicto de recobrar la posesion de ciertas aguas que habia comprado con unos terrenos de arrozar, en cuya posesion estaba en virtud de la compra hecha y ejecutoria que recayó en virtud de pleito seguido con D. Agustin Boquera sobre pertenencia de estas aguas, que procedian de la fuente llamada de-Turundel y manantiales inmediatos.

Que entre los documentos presentados por Magraner en apoyo de su pretension se halla la mencionada ejecutoria, por la que se declara que las aguas de la fuente de Turundel y manantiales inmediatos corresponden á D. Joaquin Magraner y Botella. à excepcion de las que necesite D. Agustin Roquera y Moreno para regar ocho hanegadas, 27 brazas de tierra arrozar y tres y media de igual clase, pudiendo cada interesado aprovecharse del agua que se declara se su respectiva pertenencia en la forma que mas le convenga sin causarse ningun per-Juicio. A Dir Siablasian o anabi

Que la Junta de aguas de la villa y bonor de Corbera, á instancia de Don Agustin Boquera, acordó que este abriese una nueva acequia por donde corrieran unas aguas descubiertas por el mismo; y para que uo se confundieran con las procedentes de la fuente de Turundel se variase el punto en que Magraner tomaba eslas para sus riegos. y en ejecucion de este acuerdo el acequiero José Gay deshizo la parada que Magraner tenia hecha en la acequia de la fuente de Turundel y terraplenó por otro sitio la regadera, lo que promovió la presentacion del interdicto, a de seedeb al no sentela 021 ol

Que el Juez de Alcira declaró no haber lugar à la admision del interdicto, fundándose en que por su medio no podia dejarse sin efecto una providencia administrativa como lo era la de la Junta de aguas de Corbera, y en que el acuerdo de esta no se referia á la propiedad de las aguas, sino al modo de aprovecharlas, ivididos en tres lotes los de cada elase,

r tospetes les tres principes en 1,020 rea-

les y los tres últimos en 1,505, bajo et.

of carles unidens, our sugmentation of ug

ZAMORA: -- Lucarana palatestas.

waites primiling, numerica.

Esson Mouse Hodriguez.

. Legavenie il del chrero de 1861.

istrader, Zenon Alenso' Rodri-

de menificato.

por lo que estaba dentro de sus atribuciones: Our own Glade obligation of a

Oue la Sala tercera de la Audiencia de Valencia revocó esta providencia apoyándose en que la Junta habia obrado fuera del circulo de sus atribuciones administrativas, acordando sobre el régimen y distribucion de unas aguas que no le pertenecian, y cuya propiedad estaba declarada á favor de un tercero por sentencia ejecutoria, por lo que no era aplicable la Real órden de 8 de Mayo de 1839 que el Juez invocaba: 918 56 70 19 1011

Que sustanciado el interdicto, recayó auto restitutorio condenando à José Gay y demás individuos de la Junta de aguas de Corbera à que hicieran desaparecer el terraplen que por su mandato se hizo, dejando correr las aguas libremente por la regadera de Magraner, y restituyendo las cosas à su anterior estado:

Que interpuesta apelacion de este fallo, y durante la sustanciacion de la alzada, el Gobernador de la provincia rearardu los perjuicies que hava lugar.

Barco de Valdeerras Euero 30 del

1864. - Mangel Chenfuegos. - D. S. O.

quirio à la Sala para que se inhibiese del conocimfento del asunto fundándose en que habia una providencia administrativa que no podia contrariarse por medio del interdicto, segun dispone la Real órden de 8 de Mayo de 1839:

Que la Sala se estimó competente | despues de sustanciada la contienda, y el Gobernador insistió su requerimiento, resultando el presente conflicto:

Vista la Real orden de 8 de Mayo de 1839, que prohibe la admision de interdictos contra las providencias administrativas que los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales dicten eu los negocios que pertenecen á sus atribuciones segun las leyes:

Considerando:

1.° Que no es aplicable al presente caso lo dispuesto en la citada Real órden, porque su precepto se refiere à las providencias que, usando de sus legítimás atribuciones, adopten las Autoridades administrativas, y la Junta de aguas de

la villa y honor de Corbera no tiene facultad para acordar sobre el aprovechamiento de aguas de propiedad particular;

2.º Que versando la cuestion que origina-este consiicto sobre la posesion de aguas de propiedad particular, cuyo aprovechamiento sué objeto de una sentencia pasada en autoridad de cosa juzgada, no hay ningun interes general que amparar ni sostener;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial, reservando su derecho á la administrativa para dictar las providencias oportunas á fin de que las nuevas aguas no se confundan con las antiguas, con tal que no se lastimen los derechos consignados en la ejecutoria.

Dado en Palacio á 26 de Diciembre de 1863.-Está rubricado de la Real mano.-El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

miner of D. Alejandro Reconder,

## Beauveale 10 de Febrero de 1864.-

compacte to trebat our greet easing make Se scenti a publica subastar las latas Los padres ó herederos de los soldados del regimiento infantería de Cantabria, que á continuacion se expresan, y que han fallecido dejando de alcances las cantidades que á cada uno se les detallan, y se hallan depositadas en la caja de dicho cuerpo, pueden reclamarlas del Jese del mismo acreditando su derecho.

oz obinysz os obinysz os obinysz os characa	oceila locolad aerositiza aerositiza en estadant. en oceina en estada en en estada en	ALCANCES DEPOSITADOS EN CAJA.	e con el cilado correl actor el circo de con el circo de combinado NOMBRES DE el circo de comella ve-		PUEBLOS.	AYUNTAMIENTOS.
idos en 4 lotes:	2. Autonio di prado del Medio. divid	Rs. cénts	PADRE.	MADRE.	racinating said min (1989-199)	
ondiciones ann	The section of the state of the	min 97 18107 8	Ventura.	ga 1900kh senati <sub>p 10</sub> Maria. Higos	Rerreruela.	Ferreruela.
1081 oh ors	Angel Ceijas Paz		Cirilo.	Juana.	Grijalba de Vidriales.	Pozuelo de Vidriales.
Alenső-Roull.	Andrés Salton Rodriguez.		Alonso.	Antonia.	Morales de Rey.	Morales de Rey.
Sargento 2.°	Policarpo Vaquero Motilla	odu, sessio sob ob o cojer cicles 12 sessiv	Francisco.	Paula.	Malva 63 mily	Sol is Malvaroom of
	Fernando Vara Garcia.	1875 1 <b>54 70</b> 70 70 50	Nicolás.	Maria.	San Pedro de Zamudia.	San Pedro de Zamudia.
C To a constitution	Ramon Garcia Armesto	nenosa 13564 n ozi	Antonio,	Angela.	Villanueva.	Villanueva.
eb. solouborq el el gastas de	Nicolás Castro Delgado	225	Valeriano.	Anastasia.	San Salvador de Palazuelo.	min Valdemerilla.
Parranque do o do M dehesa	Márcos Ferreiro Perez.	in T d <b>res 37</b> ionte d'a ale Cobalos ano vaca	Lorenzo.	Isidora.	San Vicente	San Vicente, 81
entro de la li.	Angel Funiel Manzanal	Sielo 123 251 01613 Luo 1000 1113, larg	Jacinto.	Dominga.	Contral confusion quisioner to account to the contral of the contr	as contropiquones de concepte v se los cono
lu y baja del limes"para la	Rernando Alonso Blanco	person 3 1070 5 100 recent	Subject José.	Rafaela.	Maderal. Maderal.	Maderál.  Maderál.  Maderál.
le garbon y 11s 2087 Maderns,	Manuel Delgado Carmero	olan da <b>7/2</b> 001 o. si	Pedro.	Mariana.	Entrala.	orvioro de la preferencia
ardn 2. negri- is de las fincas.	Santiago Calvo	. 103 59	Bernabé.	Cayetana.	teol ob sol mos osia i	Gasa ola Losacio osludan

den de menillesto en la Escribacia del

actuatio ice notos do su caroceacia hasta

, solves been a constally L , display at absence for the L

el dia 7 del corriente desapareció de | que, formando na leje los grandes, y nec Zamora 6 de Febrero de 1864.-El Brigadier, Gobernador militar Rosales. simo mesde Erbrero, à la hora de les cualro ados, pelo castaño claro, estrellada

paticalzada de les pies, sin cerda en la

naredero de dicha caballeria, le avisura

Joursell . Ceb rehardentmiss is given bet-

act avenues unich peral no concosta

ingress on Tesereria, paesto que el 21 no podrá presciudir doce, on que toudra lugar su remale por la Administracion de expedir la tasacion di cu la forma, consignado, ou lecta y do seis chardas y media de alzada. los opertunos apremios. declaracion periel<del>al, i como citatio gas</del>oi

Zamora 12 Febrero 1864. Agustin Gepon. ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICAL

PROVINCIA DE ZAMORA.

agnas de propiesas particular.

misulo de aguas de parpiedad particular;

D. José Fernandez Mota, Administrador que fué de la estafeta de Villalpando en 1845; D. Melchor Linacero, idem de la de Villademor en 1849; Don Juan Lorenzo Guisasola, Administrador interino de correos de Benavente en 1844; D. Manuel Alladay, Interventor de idem idem; D. Pedro del Valle, expendedor de documentos de vigilancia de Fuentesauco en 1844; D. Antonio María Valdés arrendatario del portazgo de Villafranca en 1843; y D. Isidro Morata, D. Antonio Villaralbo y D. Alejandro Revenga, comisionado de ventas de bienes nacionales el primero, Intendente el segundo y Contador el tercero en 1836: por sí ó por medio de apoderados se presentarán en esta Administracion en el término de treinta dias, á contar desde la fecha en que fuese inserto este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, con el fin de satisfacer las cantidades que resulta deben á la Hacienda pública por alcances que contrajeron al cesar en sus respectivos empleos; debiendo tener entendido, que en el caso de no hacerlo, la misma procederá contra ellos como hubiese lugar.

Zamora 8 de Febrero de 1864. - Agustin Genon.

Se recuerda á los Ayunta- mañana. mientos las circulares de esta Administracion del dia 3 y 8 del corriente, publicadas en los Boletines oficiales números 16 y 18, sobre la recaudacion de las contribuciones del actual trimestre, y se les recomienda, encarga y encarece dén á este servicio toda la preferencia é impulso necesario para que antes del dia 20 quede hecho el ingreso en Tesorería, puesto que el 21 no podrá prescindir la Administracion de expedir · los oportunos apremios.

Zamora 12 Febrero 1864.— Agustin Genon.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

openioniento del penero funciondese en

-arlzinimba nionebivora nau aldri nup Llegado el tiempo que la Junta pericial de este distrito municipal proceda à formor la rectificacion del cuaderno de riqueza que ha de servir para formar el repartimiento de la contribucion territorial para el próximo año económico de 1864 à 1865, se hace saber à todos los que posean fincas rústicas y urbanas en este término jurisdicional, presenten sus relaciones de riqueza en la Secretaria de este Avuntamiento, en el plazo de quince dias, contados desde la fecha de este anuncio,

Venialbo 5 de Febrero de 1864.-Ei Alcalde, Melchor Martin.-El Secretario José Sanchez.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su partido.

Hago saber: que para hacer pago á Antonio Masero vecino de Molacillos, de la cantidad de mil cincuenta reales que le son en deber Atilano del Barrio Martinez y su mujer Carlina Rodriguez Gallego, vecinos de San Cebrian de Castro, y al que fueron condenados por sentencia de remate dada en 20 de Octubre último en el juicio ejecutivo seguido contra los mismos, se saca á pública subasta una panera adherida á la casa de los deudores que está dentro del corral de la misma, situada en San Cebrian de Castro, y su calle de Carricastro, linda por la derecha, izquierda y por delante, Naciente, Mediodia y Poniente con el citado corral y al Norte por la espalda con cortina de Juan Ignacio de Barrios, de aquella vecindad, tasada en la cantidad de 1.300 reales.

Las personas que deseen interesarse en la subasta acudirán á hacer sus proposiciones por la Escribanía del que refrenda, en la inteligencia que el remate tendrá efecto en la antesala de la Audiencia de este Juzgado el dia dos del próximo Marzo de once à doce de su Paula.

Zamora 6 de Febrero de 1864.-Ezequiel Valdes. - Tomás Hidalgo.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Zamora y su partido.

Quien quisiere hacer postura à las partes de casa y bodega, propias de la testamentaria de Doña Tomasa Diez, que fué deesta vecindad, sitas en esta misma Ciudad en las calles del Puente y de Balborraz respective, que se hallan proindiviso con las de los herederos y testamentarios de D. Mariano Sanz, acuda á los estrados del Juzgado el dia 25 del próximo mes de Fobrero, á la hora de las doce, en que tendrá lugar su remate por la tasacion y en la forma consignada en declaracion pericial, á cuyo efecto quedan de manifiesto en la Escribanía del actuario los autos de su referencia hasta la hora de la subasta. Así lo tengo pre-

venido en auto de hoy en los que penden en este Juzgado sobre pago de costas originadas en el mismo y en el Tribunal suparior á consecuencia de aquel juicio.

Zamora 27 de Enero de 1864. - Ezequiel Valdés .- P. M. D. S. S., Lorenzo Sardon. 16 erdos obardires a savilada simo

on the concernment manuficial

pertendency cava propinited estaba El Licenciado D. Manuel Cienfuegos, Juez de primera instancia de este partido judicial de Valdeorras. To be la feldeo

Por el presente primer edicto; se llama, cita y emplaza á Pedro Ferrero y Ferrero, natural de Donadillo, en el partido judicial de Sanabria, y residente en este pueblo, para que dentro del término de treinta dias se presente en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, á responder á los cargos que resultan de la causa que contra él se está siguiendo por falsificacion de un documento simple, bajo apercibimiento que de no verificarlo se declarará rebelde y contumaz, y le dehesa de Tamarales y de 174 fresnos. pararán los perjuicios que haya lugar.

Barco de Valdeorras Enero 30 de 1864.-Manuel Cienfuegos.-D. S. O, José M. Euriquez.

D. Ezequiel Valdés, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido,

Por el prosente se cita, llama y emplaza à Doña Manuela Ramos Alvarez. natural de Mallorca, vecina de Madrid, de profesion cómica casada c n D. Fernando Espejo Navarro, para que dentro de treinta dias comparezca à oir y ser notificada de la Real Sentencia dictada por S. E. la Audiencia de Valladolid, en la causa que en este Juzgado se siguió contra ella y D. José Fernandez Ferroquio por malos tratamientos de palabra y obra á D. Fernando Mayorga, tambien actor cómico: con apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio consiguiente. Ma counticula

Zamora 4 de Febrero de 1864. - Ezequiel Valdés.-D. O. de S. S., Antonio M. Prieto. Antio all

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

En la calle de San Torcualo, númemero 63, se ha establecido un almacen de yeso de dos clases, uno tosco para labicar y cojer cielos rasos, y otro fino para blanquear, del mineral de la parte de Ampudia.-En dicho almacen se arreglania rá el yeso á precios económicos...

> El dia 7 del corriente desapareció del pueblo de Cubillos una vaca, pelo guindo, de siete à ocho años, con el asta izquierda un poco baja, larga de cola.

La persona que sepa el paradero de dicha res, lo pondrá en conocimiento de su dueño Juan Vicente, vecino del mismo puelo.

El dia 7 del corriente desapareció de la dehesa de San Andrés de Toro, propia de D. Manuel Villachica, una yegua de cuatro años, pelo castaño claro. estrellada paticalzada de los pies, sin cerda en la

cola y de seis cuartas y media de alzada. Si alguna persona tiene noticia del paradero de dicha caballería, lo avisará por carla al administrador de D. Manuel Villachica, en Toro, quien abonará los gastos.

Se sacan à publica subasta las latas de 65 fresnos en la dehesa de Malucanes, divididos en dos lotes, importando su tasacion 442 rs.; y el acto tendrá lugar el dia 22 del corriente, à las once de la mañana, en esta oficina administracion. bajo el pliego de condiciones que estará de manifiestoansie oup no olong le mair

Benavente 10 de Febrero de 1864. El Administrador, Zenon Alonso Rodrignezal ment renergable out ukurung ut oand en la acequia de la lesate de Torandetr

terrapical per ouro sillo la tregadera, Se sacan á publica subasta las latas de 130 paleros, en la dehesa de Belvis. divididos en tres lotes, importando la tasacion de los tres, 1.590 rs.; y el acto tendrá lugar el dia 23 del corriente á las once de la mañana, en esta oficina-administracion, bajo el pliego de condiciones. que estará de manisiesto.

En el mismo dia y acto seguido, se subastarán las latas de 164 paleros en la divididos en tres lotes los de cada clase, y tasados los tres primeros en 1.920 reales y los tres últimos en 1,508, bajo el pliego de condiciones que tambien estará de manisiesto.

Benavente 10 de Febrero de 1864.-El Administrador, Zenon Alonso Rodriguez.

Se sacan á publica subasta las latas de 37 paleros en un loie, y de 127 fresnos en dos lotes, de la dehesa de Ceginas, tasados los tres en 1.182 rs.; y el acto tendrá lugar el dia 24 del corriente à las once de la mañana, en esta oficina-administracion, bajo el pliego de condiciones que estarà de manisies!o.

En el mismo dia y acto seguido, se subastarán las latas de 22 paleros y de 120 fresnos y la corta de 26 humeros en el prado del Medio. divididos en 4 lotes; importando la tasacion de todos 1.492 reales; bajo el pliego de condiciones que lambien estarà de manifiesto ... obsblo2

Benavente 10 de Febrero de 1864.-El Administrador, Zenon Alonso Rodri-Andres Salton Rodersung

Sargenio 2. ... Pelicarno Vaquero En el dia 25 de este mes, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en la oficina-administracion del Excmo. Sr. Duque de Osuna, en esta villa, la venta en publica subasta de todos los productos de carbon, maderas, cortezas ó cascas y leñas resultado del descepo y arranque de todo el arbolado alto y bajo de la dehesa denominada del Bosque, dentro de la linea marcada, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, y bajo del lipo de un real y diez céntimos para la casa de S. E. por arroba de carbon y la mitad del valor de las cortezas y maderas.

Acto seguido se subastarán 5 negrillos grandes y 72 pequeños de las fincas denominadas Bosque y Huerta del Bosque, formando un lote los grandes y tres los pequeños, siendo el valor de todos segun tasacion el de 4.106 rs.; bajo el pliego de condiciones que tambien estarà de manifiesto.

Benavente 10 de Febrero de 1864.-Zenon Alonso Rodriguez.

ZAMORA: - IMPRENTA DE IGLESIAS, CALLE DE LA RUA, NUM. 35.